Contrato No.	3061	**Fecha:**	12 MAY 2026
Proceso No.	**MIN-077 -2026**		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	**WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS**		
NIT.	900268784-1		
Representante Legal	**JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO**		
Cedula	10142138		
Régimen Tributario:	RESPONSABLE DE IVA		
Cuenta Bancaria:	**CUENTA CORRIENTE N°** 85149788182 **BANCO:** BANCOLOMBIA		

Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por **NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.539.762 en calidad de SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO, delegado(a) por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 0460 del 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS** identificada con NIT. N°900268784-1 representante legal **JORGE MARIO JIMENEZ TAMAYO identificado con cedula de ciudadanía** No. 10142138, quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS DE ALTO RENDIMIENTO ENTRE EDIFICIO PRINCIPAL GOBERNACION DEL TOLIMA LAS DOS (2) SERVICIOS DE RED Y PLATAFORMA DE MANERA ININTERRUMPIDA CON LAS SEDES: 1). CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CARRERA 4 No 9-67 B/POLA 2). ED. BANCO DE LA REPUBLICA CRA 3A. CALLE 11 CENTRO, 3). SERVICIO DE CONECTIVIDAD INTERNET EN BODEGA UBICADA VÍA CHAPETÓN + ESCOBAR Y ARIAS (CANAL DE 20 MEGAS). INCLUIDO SOPORTE TÉCNICO A FALLAS Y SITUACIONES QUE REQUIERAN PRESENCIA EN SITIO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS ELEMENTOS ALQUILADOS"**
2) Plazo:	El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA DIAS (180) Días Calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.

	VIGENCIA: Plazo de ejecución y seis meses para la respectiva liquidación
3)Lugar de ejecución:	Se ejecutará en edificio Gobernación del Tolima. Centro Atención al contribuyente (carrera 4 No 9-67 Barrio La Pola) y Edificio Banco de la República el municipio de Ibagué Departamento del Tolima, bodegas Gestión Documental Sede Escobar y Arias Chapetón Ibagué.
4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor **3.** Presentar informes solicitados por el supervisor. **4.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5.** Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **7.** Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. **8.** Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. **9.** Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. **10.** El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación **11.** El futuro contratista deberá en caso de que aplique dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en materia de gestión ambiental adoptadas por le entidad a través de circular 020 de 2023, las cuales establecen: a. Cumplir con la política ambiental implementada por la

	Gobernación del Tolima desarrollando buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. b. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificados de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según la normativa ambientales vigentes. c. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá utilizar elementos o insumos biodegradables y NO de icopor o plástico de un solo uso. Se excluyen de la prohibición: • Los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos y la contención de sustancias químicas, para la disposición de residuos hospitalarios. • Los plásticos de un solo uso destinados a los procesos de producción de la fábrica de licores del Tolima Además de lo anterior, deberá dar cumplimiento a la circular No. 044 de fecha 23 de julio de 2024, sobre la prohibición y sustitución de los plásticos de un solo uso. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato: 1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo al Anexo "**Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento**", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual.

ítem	Descripción	Can
1	Servicio de conectividad entre Gobernación del Tolima y OFICINA DEL CONTRIBUYENTE (costo Mensual, los equipos quedan en comodato) Mantenimientos periódicos y un año de garantía sobre equipos	6
2	Servicio de conectividad entre Gobernación del Tolima y OFICINA DEL BANCO DE LA REPUBLICA (costo Mensual, los equipos quedan en comodato) Mantenimientos periódicos y un año de garantía sobre equipos	6
3	Servicio de conectividad internet en bodega ubicada vía chapetón + Escobar y Arias (canal de 20 megas) costo Mensual.	6

2. Instalar un enlace inalámbrico con los equipos de radio para la puesta en funcionamiento de transmisión de datos de alto rendimiento que permitirán el cubrimiento de los servicios de red de manera ininterrumpida desde el edificio de la administración central al centro de atención al contribuyente, ubicado en la carrera 4 No 9-67 Barrio La Pola - Ibagué.
3. Instalar un enlace inalámbrico con los equipos de radio para la puesta en funcionamiento de transmisión de datos de alto rendimiento que permitirán el cubrimiento de los servicios de red de manera ininterrumpida desde el edificio de la administración central al edificio banco de la república, ubicado en la carrera 3a con calle 11 esquina B/Centro Ibagué.
4. Instalar un enlace inalámbrico con los equipos de radio para la puesta en funcionamiento de la conectividad internet en la bodega ubicada vía chapetón + Escobar y Arias (canal de 20 megas) y la respectiva interconectividad entre bodegas con **WIFI 6**.
5. Se dispone de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de legalización del contrato para la instalación, configuración en los sitios establecidos por la entidad.
6. Realizar la verificación de velocidad y pruebas de funcionamiento óptimo de los equipos de radio enlace para la puesta en marcha de la transmisión de datos de alto rendimiento que permitirán el

	cubrimiento de los servicios de red de manera ininterrumpida en las sedes objeto de los enlaces y articulando con el supervisor del contrato. 7. Garantizar que el contratante aporte unidades de protección eléctrica regulada (UPS) para la protección de los equipos y buen funcionamiento del servicio, en cada uno de los puntos de la red. 8. Garantizar que los equipos instalados cumplan con las normas técnicas y regulaciones definidas para las comunicaciones y conforme al Ministerio de las TIC de Colombia. Garantizar que todos elementos sean nuevos (incluyendo sus componentes), no podrán ser clonados ni remanufacturados. 9. Asumir la responsabilidad de las frecuencias utilizadas para la puesta en marcha y funcionamiento de la transmisión de datos, las cuales, deberán cumplir con las licencias requeridas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). El CONTRATISTA es responsable de la gestión del riesgo legal y se compromete a evitar problemas éticos o de incumplimiento de regulación y sanciones que se deriven de la ejecución técnica del presente contrato. 10. Atender y brindar soporte técnico a fallas y situaciones que requieran presencia en sitio en máximo dos (2) horas por demanda. 11. Disponer de frecuencias que de forma encriptada que permitan garantizar la calidad y ancho de banda. 12. Garantizar la transmisión ininterrumpida de datos entre las diferentes sedes y el edificio Gobernación del Tolima y la administración central. 13. Garantizar que los elementos de conectividad cumplan como mínimo con 1 Gbps velocidad. 14. De presentarse eventos o incidentes que afecten los equipos de comunicaciones o sus respectivas instalaciones, el contratista deberá reemplazarse los componentes de los mismos con iguales o superiores características técnicas y de marca ofertadas. 15. Contar con personal idóneo y con experiencia para la atención a fallos y mantenimientos respectivos. 16. EL CONTRATISTA deberá realizar los respectivos mantenimiento de equipos que soporten los radio enlaces, con la regularidad requerida por el supervisor y de forma presencial. 17. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el supervisor del contrato, y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento y sin costos adicionales. 18. EL CONTRATISTA será responsable de los equipos, partes y periféricos suministrados en calidad de arriendo, por lo que deberá implementar los mecanismos de seguridad física en los equipos objeto del contrato,

	para lo cual, podrá usar los accesorios o dispositivos que considere adecuados para el aseguramiento de los mismos. 19. Los equipos de radio enlace deberán ser *Backhaul* conectorizado de alta capacidad, con tecnología LTU hasta 1 Gbps, 5 GHz (4.8 - 6.2 GHz). Modo de operación: Master/Slave. Procesamiento: 2 Millones de paquetes por segundo (Mpps). Anchos de canal ajustable: 10/20/30/40/50/60/80/100 MHz. Soporte de OFDM y OFDMA. Configuración vía Bluetooth®. Procesador propietario: AES-256.Sincronización GPS. Análisis de espectro dedicado. Ultra baja latencia **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** **1.** Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de la supervisión designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
5) Valor:	**Veintiocho millones doscientos tres mil pesos ($ 28.203.000) M/CTE IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS** **OFERTA ECONÓMICA:**

Wirlcomm

ANEXO 3
OFERTA ECONOMICA

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS DE ALTO RENDIMIENTO ENTRE EDIFICIO PRINCIPAL GOBERNACION DEL TOLIMA LAS DOS (2) SERVICIOS DE RED Y PLATAFORMA DE MANERA ININTERRUMPIDA CON LAS SEDES: 1). CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE CARRERA 4 No 9-67 B/POLA 2). ED. BANCO DE LA REPUBLICA CRA 3A. CALLE 11 CENTRO, 3). SERVICIO DE CONECTIVIDAD INTERNET EN BODEGA UBICADA VÍA CHAPETÓN + ESCOBAR Y ARIAS (CANAL DE 20 MEGAS). INCLUIDO SOPORTE TÉCNICO A FALLAS Y SITUACIONES QUE REQUIERAN PRESENCIA EN SITIO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LOS ELEMENTOS ALQUILADOS"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de conectividad entre Gobernación del Tolima y oficina del contribuyente (costo mensual, los equipos quedan en comodato) Mantenimiento periódicos y un año de garantía sobre equipos	mes	6	$1.650.000,00	$9.900.000,00
2	Servicio de conectividad entre Gobernación del Tolima y oficina Banco de la República (costo mensual, los equipos quedan en comodato) Mantenimiento periódicos y un año de garantía sobre equipos	mes	6	$1.650.000,00	$9.900.000,00
3	Servicio de conectividad internet en bodega ubicada vía chapetón + Escobar y Arias (canal de 20 megas)	mes	6	$650.000,00	$3.900.000,00
	SUBTOTAL			$3.950.000,00	$23.700.000,00
	IVA			$750.500,00	$4.503.000,00
	TOTAL, IVA INCLUIDO			$4.700.500,00	$28.203.000,00

El valor total de la oferta económica asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS ($28.203.000,00)

En constancia, se firma en Pereira, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026.

Carrera 16 No. 23-33 Centenario PBX: 606 340-0448 Celular: +57 (318) 270-5161
Pereira - Risaralda - Colombia
email: wirlcomm@wirlcomm.com

	Wirlcomm **Nombre del Proponente: WIRELESS COMMUNICATIONS COLOMBIA SAS** **NIT: 900.268.784-1** **Nombre del Representante Legal: JORGE MARIO JIMÉNEZ TAMAYO** **C.C.: 10.142.138 expedida en Pereira** **Dirección de Correo: CRA 16 No 23-33 BARRIO CENTENARIO** **Correo electrónico WIRLCOMM@WIRLCOMM.COM** **Ciudad PEREIRA** JORGE MARIO JIMÉNEZ TAMAYO Firmado digitalmente por JORGE MARIO JIMÉNEZ TAMAYO Fecha: 2026.05.04 15:56:53 -05'00' **FIRMA REPRESENTANTE LEGAL** *Carrera 16 No. 23-33 Centenario PBX: 606 340-0448 Celular: +57 (318) 270-5161* *Pereira - Risaralda - Colombia* *email: wirlcomm@wirlcomm.com*
6) Forma de pago:	El Departamento cancelara al contratista de acuerdo a la facturación de las actividades realizadas, correspondientes a Seis (06) pagos del mismo valor c/u, en periodos de treinta (30) días previa presentación de su

	respectivo informe de supervisión, hasta agotar el presupuesto oficial; previa certificación por parte de la supervisora del contrato, previa presentación de su respectivo informe de supervisión y de los siguientes documentos: 1. Factura o documento equivalente, 2. Informe de actividades ejecutadas. 1. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a). (Informe de supervisión de actividades) 2. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4° de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. 3. Copia del Rut, 6. Certificación Bancaria **NOTA**: Los pagos están supeditados al PAC del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO QUINTO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del CONTRATO se encuentra actualizada en el SECOP 2.

7) Impuestos	De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas: 1. PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO: Una tarifa del 1% del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA. 2. PRO CULTURA: Una tarifa del 1% del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA. 3. PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL: Una tarifa del 0.5% del valor total del contrato de prestación de servicios antes de IVA. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO:** El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.
8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal: **No. CDP:** **3294 02 feb/2026** **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:** 03-2.1.2.02.02.008-8020 **VALOR:** $**32.325.160** **AFECTACIÓN:** $28.203.000 **CONCEPTO PRESUPUESTAL:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción **BPIN N/A**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LUIS BERNARDO ROMERO ESTRADA – Profesional Especializado **de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. 6. Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. 7. Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. 8. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y especificas a cago del supervisor y/o interventor PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</td></tr>
<tr><td>10) Garantías</td><td>COBERTURA DEL RIESGO</td><td>Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y Seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y SEIS (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y SEIS (6) meses más</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación</td><td colspan="2">En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
</table>

Unilateral	
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Suspensión temporal del Contrato	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
14) Caducidad	El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.
15) Efectos De La Caducidad:	En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.
16) Cesión	**EL CONTRATISTA** solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato.
17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la

	misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
23) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la

	ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	**EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA**, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo : wirlcomm@wirlcomm.com
32)Firma y legalización del contrato	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Juliana Gabriela Ortiz Cespedes - Abogada - Dirección de Contratación	
Revisó: : Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	